

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CARRIÓN DE LOS
CONDES, CONTRATO MENOR Y PROPOSICIÓN ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato y plazo de ejecución.

El contrato que con base en el presente pliego se realice tendrá por objeto la explotación y gestión del bar de las piscinas municipales en la temporada estival del 2015.

El servicio de bar se entenderá como accesorio del principal que es el de piscina. En consecuencia, tanto la el periodo concreto de funcionamiento del bar en cada temporada, como su horario de apertura y cierre, salvo lo dispuesto para la terraza exterior, estará vinculado a los correspondientes de la piscina municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

CLÁUSULA TERCERA.- Precio del contrato.

El precio que deberá pagar el adjudicatario por la temporada de periodo estival será de QUINIENTOS euros (**500 €**), cantidad que puede ser mejorada con ofertas al alza por los licitadores.

Dentro de la citada cantidad se entiende comprendido únicamente el precio por la utilización de los locales y demás mobiliario cedido por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, y no la cuantía correspondiente a los servicios de agua, calefacción y gas/electricidad, teléfono, tasas y demás, que deberán asimismo ser abonados por el adjudicatario.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización o minoración del precio del contrato por cierre de las instalaciones, y en consecuencia del bar. Tendrá no obstante derecho a la minoración proporcional del precio del contrato de la temporada de que se trate siempre que los días y horas de cierre superen el 10 % del tiempo previsto de funcionamiento de la piscina. A tal fin se establece un periodo de funcionamiento de dos meses por temporada y 8 horas por cada jornada.

CLÁUSULA CUARTA.- Pago del precio.

El pago del precio del contrato se realizará el 50% de la cantidad, en el momento de la firma del contrato, y el 50% restante se abonará antes del 31 de agosto.

CLÁUSULA QUINTA.- Revisión del precio.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista no teniendo derecho alguno a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

No procederá la revisión de precios, cualquiera que sea la variación que experimenten los costos de los distintos elementos integrantes del servicio contratado y, en particular, los salarios de personal.

CLÁUSULA SEXTA.- Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato, que tiene el carácter de contrato menor, se realizará utilizándose la forma de proposición económicamente más ventajosa. La adjudicación recaerá en el licitador que oferte el mejor precio

CLÁUSULA SEPTIMA.- Presentación de proposiciones.

El expediente de contratación así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, de 09:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Éstas se presentarán en el mismo lugar y horario indicados en el anuncio, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al órgano de contratación por telex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día que se envió por correo.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones respetarán el modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA OCTAVA.- Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas.

CLAUSULA NOVENA.-QUINTA. Obligaciones básicas del contratista.

Serán obligaciones básicas del contratista las siguientes:

- 1) Asegurar y garantizar el servicio de bar durante toda la temporada y en el horario en que la piscina se encuentre abierta al público
- 2) Ofrecer los artículos normales de este tipo de servicio, tales como refrescos y golosinas, pudiendo ofrecer aquellos que considere convenientes para un mejor servicio, tales como café, helados y otros. No podrá expender bebidas alcohólicas.
- 3) Tener expuesto en lugar visible a los usuarios la lista de precios de todos los artículos y géneros que se expendan. Dichos precios no podrá exceder de los vigentes en establecimientos similares de la localidad.
- 4) Cumplir las disposiciones gubernativas, fiscales, laborales y sanitarias inherentes a la actividad.
- 5) Efectuar la limpieza de las instalaciones y de la zona de influencia de las mismas, en la que se habrá de cuidar de colocar y mantener papeleras o similares a fin de que los usuarios puedan depositar los papeles y demás residuos de los géneros que se expendan.
- 6) A la finalización de cada temporada, el contratista habrá de proceder al vaciado y limpieza de todas las instalaciones, que serán vueltas a poner a su disposición al inicio de la temporada siguiente.

- 7) No se despacharán artículos en envases de cristal, salvo los de consumo en el propio bar.
- 8) Gestionar directamente el servicio, pudiendo emplear personal asalariado. Queda prohibido el arriendo, cesión o figuras similares.
- 9) Estar dado de alta en los impuestos y tasas derivados de la actividad. El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por estos motivos.
- 10) Cumplir los requisitos exigidos en materia de licencias para la puesta en marcha y desarrollo o funcionamiento de la actividad.
- 11) El/la contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 12) Igualmente deberá observar y cumplir la normativa en materia de consumo.

CLAUSULA DECIMA.-Entrega de instalaciones.

El Ayuntamiento hará entrega al adjudicatario de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio una vez firmado el correspondiente contrato. Tales instalaciones y espacios que se pondrán a disposición del contratista son:

- Local del bar propiamente dicho.
- Almacén.
- Zona de porche inmediato al bar en el interior del recinto de la piscina para instalación de terraza.
- Zona próxima al bar en el exterior del recinto de la piscina para instalación terraza. Esta instalación tendrá un horario de funcionamiento igual al de las instalaciones deportivas.
- Las dos primeras zonas serán de uso exclusivo del bar. La zona de terraza se entregará a estos exclusivos fines, permaneciendo a todos los demás efectos integrada en el conjunto de la piscina.

El equipamiento y dotación del mobiliario necesario para el servicio será de la exclusiva cuenta y responsabilidad del concesionario.

El contratista, con autorización escrita del Ayuntamiento, podrá realizar las obras y mejoras que considere necesarias para la organización del servicio. Tales obras o mejoras (salvo los muebles que puedan ser retirados sin daño para ellos mismos o las instalaciones a que estén fijados) se considerarán incorporados al edificio, pasando a la propiedad del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna para el contratista.

El contratista responderá de las instalaciones entregadas, que habrán de ser devueltas al finalizar la concesión en las debidas condiciones de mantenimiento y conservación. Solo será admisible el deterioro atribuible a un uso normal de los locales.

No podrá exigírsele responsabilidad alguna al Ayuntamiento por el funcionamiento del servicio ni por la pérdida o robo de equipos o mobiliarios.

CLAUSULA UNDECIMA. Documentación Administrativa.

El/la licitador/a que presente oferta más ventajosa económicamente deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días desde que se le formule oportuno requerimiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI y/o C.I.F.
- Alta y acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Certificado de alta en Hacienda para el desarrollo de la actividad que se solicita.
- Justificante bancario justificativo del ingreso correspondiente al pago.

- Carné de manipulador de alimentos.
- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición para contratar con la Administración.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Resguardo acreditativo de la constitución de fianza en la Tesorería Municipal por importe de 100,00 euros.
- Declaración responsable que manifieste el compromiso de respetar la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Propuesta en firme de seguro de responsabilidad.

De no presentarse dicha documentación en el plazo indicado, perderá su derecho a la formalización del contrato, y se procederá de igual manera con el segundo u ulteriores oferentes.

CLÁUSULA DUODECIMA.- VIGILANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.-

El Ayuntamiento vigilará el buen funcionamiento de la prestación del servicio en lo que se refiere a lo estipulado en estas bases.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está facultado, en el marco y términos establecidos por las leyes a iniciar procedimiento sancionador en los casos permitidos por las Leyes.

Por su parte, el Ayuntamiento, queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute pacífico de las instalaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Prerrogativas de la Administración.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Modificaciones del contrato.

La Administración podrá modificar el contrato, en los términos recogidos por la legislación de contratos vigente, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Causas de resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato las siguientes:

- La falta de pago de la primera cuota del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula novena.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la contencioso administrativa.